Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

CONTRATO PR N°265/14

CONTRATO celebrado entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Econ. Fleming Raúl Duarte Ramos**, con Cédula de Identidad Nº 661.117, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **Electro Mec de Roberto Carlos Rodríguez Barrios**, domiciliada en Pitiantuta Nº 1439 de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente Nº 2.886.152-3 con Cédula de Identidad N° 2.886.152, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CLARIFICADOR DE JUGO DE CAÑA PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente Contratación se refiere al **"SERVICIO DE REPARACIÓN DE CLARIFICADOR DE JUGO DE CAÑA"**, que será ejecutada por el PROVEEDOR y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del Proveedor;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Guaraníes
2.014	2	1	0	0	240	30	01	99	550.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **276.911.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2.014, convocado por la Unidad Operativa de Contratación de PETROPAR. La adjudicación fue realizada según Resolución PR Nº 470/2014 de fecha 2 de junio de 2.014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

N° de orden	N° de Item/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes IVA incluido	Total Guaraníes IVA incluido
1	1	Servicio de reparación de clarificador de jugo de caña	No aplica	No aplica	Unidad	1	461.743.000	461.743.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 461.743.000 (Guaraníes

Electro-Mec
Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos
Pitiantuta Nº 1439 Fnndo. de la Mora – Z. Sur
T/Fax: (021) 529126 / (0981) 607493

CONTRATO PR N°265/14

cuatrocientos sesenta y un millones setecientos cuarenta y tres mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Proveedor se compromete a proveer el servicio a PETROPAR y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

PETROPAR se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del Contrato será de 95 (noventa y cinco) días, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo por ambas partes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.
El servicio de reparación del clarificador de jugo de caña se realizará en la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche. El plazo de entrega de los servicios será de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La Administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendario, siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72ª de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENT, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMETNE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvería anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

Electro-Mec
Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos
Piliantuta Nº 1439 Fndo. de la Mora - Z. Sur
T/Fax: (021) 529126 / (0981) 607443

CONTRATO PR N°265/14

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 27 del mes de junio de 2.014.

ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ BARRIOS
PROVEEDOR
Electro Mec

Electro-Mec
Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos
Pitiantuta Nº 1439 Fnda. de la Mora - Z. Sur
T/Fax: (021) 529126 / (0981) 607443

Econ. FLEMING RAÚL DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)